

**Constancia secretarial:** Señor juez, le informo que el señor Sumit Gaddh, rematante del inmueble objeto de acción divisoria, arrió escrito solicitando requerir a la Notaria Doce del Circulo de Medellín, para que den cumplimiento a un requerimiento realizado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en relación con el registro del bien inmueble rematado. Asimismo, le informo que el rematante aportó un documento donde se puede evidenciar el impuesto predial unificado de dicho inmueble. A despacho para que provea. Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - <b>2016 - 00262</b> - 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Luis Fernando Munera Ríos
Demandada	Esther Lucía Gómez Zapata y otros
<b>Sustanciación</b>	<b>Incorpora documentos-No accede a la</b>
<b>184</b>	<b>solicitud</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, estima esta dependencia judicial:

1. Incorporar la solicitud, y el recibo de impuesto predial del inmueble objeto de remate, aportados por el rematante señor Sumith Gaddh.
2. Se reitera lo indicado por esta dependencia judicial en auto anterior, en la medida que la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, no dirige solicitud alguna frente a esta dependencia judicial, no hay lugar a realizar trámite alguno por este despacho.
3. De igual modo, la solicitud que realiza el rematante en relación con requerir a la Notaría Doce del Circulo de Medellín para que de trámite al requerimiento realizado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, deviene en improcedente como quiera que esta dependencia judicial no puede ordenar a una Notaría la realización o modificación de Escrituras Públicas. Motivo por el cual no se accede a la misma.
4. Frente al recibo del impuesto predial del inmueble objeto de remate no se realiza pronunciamiento alguno, en la medida que el memorial carece de solicitudes o peticiones en relación con dicho documento.

5. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**

**Juez**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 031.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**